



SECRETARÍA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE CALDAS

RESOLUCIÓN Nro. 005 de 2025

Por la cual se corrige el inciso séptimo de los considerandos y el artículo 1 de la Resolución Nro. 004 de 2025 de la Secretaría General

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 006 del doce (12) de marzo de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario y en la Resolución No. 452 del veintinueve (29) de abril de 2022 expedida por Rectoría y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 004 del 24 de enero de 2025 se conformó el listado de aspirantes elegidos dentro del proceso de selección para proveer cuatro (4) plazas remuneradas como asistente jurídico en la Secretaria General para el periodo 2025-2026.

Que el inciso séptimo se enuncia a través de una tabla los puntajes obtenidos por los aspirantes que continuaron en el proceso y por un error de digitación, la calificación de la entrevista de los aspirantes que continuaron en el proceso fue trucado y por lo tanto no pertenece al número de cédula que se referencia.

Que adicionalmente por un error de digitación, la cédula de uno de los aspirantes que continua en el proceso no fue la perteneciente al mismo, estableciendo la cédula No. 1.002.636.240 y siendo la correcta la cédula No. 1.002.566.816.

Qué razón a lo expuesto, se hace necesario corregir el inciso séptimo de los considerandos en relación a la tabla de puntajes la entrevista de los aspirantes que siguieron en el proceso el número de cédula expuesto.

Que en virtud de lo anterior,



Tejiendo
Universidad

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Corregir el inciso séptimo de los considerandos de la Resolución No. 004 de 2025, más exactamente la tabla de puntajes de entrevista y una cédula, misma que quedará de la siguiente manera:

CEDULA	PROMEDIO	PUNTAJE PROMEDIO (40%)	PRUEBA ORAL	PUNTAJE PRUEBA ORAL (40%)	ENTREVISTA	PUNTAJE ENTREVISTA (20%)	RESULTADO FINAL
1.002.541.866	4.4	1.76	4	1.6	5	1	4.36
1.002.566.816	4.4	1.76	4	1.6	5	1	4.36
1.002.637.037	4.4	1.76	3.9	1.56	5	1	4.32
1.005.752.890	4.2	1.68	3.9	1.56	4.5	0.9	4.14
1.005.701.296	4.1	1.64	3	1.2	4.3	0.86	3.70

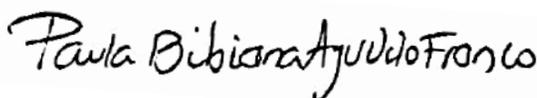
ARTÍCULO 2: Corregir el artículo primero de la Resolución No. 004 de 2025, que quedara de la siguiente manera:

	CEDULA	RESULTADO
1	1.002.566.816	4.36
2	1.002.541.866	4.36
3	1.002.637.037	4.32
4	1.005.752.890	4.14

ARTÍCULO 3: Esta resolución tendrá efectos a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 24 días del mes de enero de 2025.



PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria General

Proyectó: Gabriela Rodríguez Cuadrado.
Revisó: Andrea Díaz García.